



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 114-2020, de fecha 23 de setiembre de 2020. Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y que dicta otras medidas.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19 y a la reactivación económica, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del Artículo 3° del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 114-2020, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 874 108 080,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de un pliego del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura de vías urbanas y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural, entre otros. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300620: Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 5'862,507.00 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 99 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 378-2019-A-MPH-BCA.; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobó y promulgó el PIA de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 938611





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 54'459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 114-2020 por un monto de S/ 5'862,507.00 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Siete con 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

#### En Soles

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

PROYECTO

: Mejoramiento, Ampliación Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado CP El Tambo, Distrito De Bambamarca, Provincia De Hualgayoc – Cajamarca

OBRA / ACCIÓN DE INVERSIÓN

: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GASTO DE CAPITAL

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

: S/ 4'556,140.00

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

PROYECTO

: Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento En El Caserío Ahijadero Parte Baja, Centro Poblado Llaucán, Distrito De Bambamarca, Provincia De Hualgayoc – Cajamarca

OBRA / ACCIÓN DE INVERSIÓN

: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GASTO DE CAPITAL

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

: S/ 1'305,367.00

**TOTAL PLIEGO**

=====  
S/ 5'862,507  
=====

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## ARTÍCULO CUARTO: Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munibambamarca.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez  
ALCALDE PROVINCIAL

BAMBAMARCA



*“Juntos lograremos la transformación  
de la Provincia”*